

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 12/2022
MICHELLE ABIGAIL GUARDADO MOLINA

NOSOTROS: **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad,
[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con
Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria un
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial
del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA**
ADOLESCENCIA, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad
jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y
administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] facultado para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este
instrumento me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **MICHELLE ABIGAIL GUARDADO MOLINA**, de
[REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED]
departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me
denominaré "**LA CONTRATISTA**"; hemos convenido celebrar el presente contrato de
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 12/2022, correspondiente al Proceso
por Libre Gestión No. **LG-12/2022-ISNA "CONTRATACION, BAJO LA MODALIDAD DE**
SERVICIOS PROFESIONALES, DE CUATRO TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
(ISNA) PARA EL AÑO 2022", conforme a las cláusulas que a continuación se
especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a prestar sus
servicios profesionales para brindar toda la asistencia técnica necesaria,
acompañamiento y desarrollo de actividades que requiera el Departamento de
Infraestructura y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", para la ejecución de
todo el ciclo de proyectos (Diseño, Implementación y Supervisión de Obras de
Infraestructura), así como también cualquier otra actividad que se le defina,
desarrollando las siguientes actividades: **1)** Aportar insumos y ejecutar el Plan
Operativo Anual del Departamento; **2)** Levantar la información de campo
relacionada a los procesos de ejecución de los proyectos, que ameriten 1-



incorporación de adendas y/u ordenes de cambio, para informar al encargado de supervisión y a la jefatura; 3) Elaborar juego de planos resultantes de los levantamientos realizados; 4) Elaborar propuestas de diseño que le asigne el coordinador de su área; 5) Preparar la información de seguimiento de proyectos de infraestructura, para que la coordinación del área realice el informe técnico; 6) Verificar los avances de las obras de infraestructura, realizando mediciones, cantidades de obra, programación de trabajo, para realizar las liquidaciones en los tiempos establecidos; 7) Colaborar con la revisión de las estimaciones en la memoria de cálculo; 8) Apoyar en la elaboración de perfiles y presupuestos de proyectos; 9) Elaborar planos taller que ayuden a mejorar la ejecución de un proyecto; 10) Mantener registro y control de los servicios prestados; 11) Evaluar el estado de la infraestructura propiedad de "EL INSTITUTO", realizando inspecciones a solicitud, para ayudar en la toma de decisiones y levantar diagnóstico; 12) Actualizar los avances de los proyectos autorizados, creando expedientes de seguimiento que respalden documentalmente la ejecución y recepción de la obra; 13) Brindar una oportuna respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública que le sea requerida; 14) Incorporar el enfoque de derechos humanos, género e inclusión en las decisiones y acciones a realizar en todo el quehacer institucional; 15) Realizar otras actividades que designe el administrador del contrato; **debiendo entregar los siguientes productos:** 1) Informes técnicos elaborados; 2) Informes de monitoreo realizados; 3) Expediente de proyectos en desarrollo; 4) Informes de revisión de carpetas técnicas elaborado; 5) Informes de supervisión de proyectos en caso requerido; 6) Diseño y cálculo de obras de Ingeniería. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: los Términos de Referencia, la Oferta Técnica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la garantía de cumplimiento de contrato, las prórrogas y adendas, si las hubiere. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Gobierno Central de El Salvador (GOES, Presupuesto 2022), según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número DE/UF1/006/2022, de fecha once de enero del año dos mil veintidós. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato es por el monto de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,433.33)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) y el



impuesto sobre la renta, el cual, **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **"LA CONTRATISTA"**, a través de pago al crédito, por medio de cuotas mensuales de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato los recibos o facturas originales correspondientes a cada pago, con los productos entregados para su aprobación, haciéndolo por medio de acta; **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar el recibo o factura y acta aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **"EL INSTITUTO"** pagará el recibo o la factura en un plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por lo que, se efectuará la retención del uno por ciento (1%) del mismo; además, con base en el artículo ciento cincuenta y seis, inciso primero del Código Tributario, se retendrá en concepto de Anticipo del Impuesto Sobre la Renta, el monto del diez por ciento (10%), en consecuencia, se efectuarán las retenciones respectivas. **V) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de **ONCE MESES TRECE DÍAS** contados a partir del día diecinueve de enero del dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **VI) PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **"LA CONTRATISTA"** prestará los servicios en el Departamento de Infraestructura y Servicios Generales, ubicado en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, mientras que, para el trabajo de campo, será a nivel nacional en las zonas donde se desarrollen los proyectos de infraestructura o se designen las actividades de campo a realizar. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con: **a)** El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; **b)** Cumplir con las actividades y presentar los productos definidos en la cláusula uno de este contrato; **c)** Mantener permanente coordinación con la contraparte técnica del ISNA, para mayor efectividad en el desarrollo de los productos solicitados; **d)** Proveer de información que le sea requerida en el marco de cumplimiento del contrato; **e)** Asumir los gastos de transporte, alimentación propia, servicios de telefonía y equipo de trabajo. **VIII) COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":** **"EL**



INSTITUTO" se compromete a: 1) Pagar los servicios objeto de este contrato de acuerdo a la forma de pago y condiciones establecidas en este contrato; 2) Proveer de la información necesaria sobre los alcances de los servicios; 3) Proveer de la información general sobre las ubicaciones de los proyectos; 4) Brindar acompañamiento técnico y jurídico en caso de ser necesario. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser Letra de Cambio o Fianza emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto del diez por ciento del monto contratado, equivalente a **UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,143.33)** y su vigencia comprende doce meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo contractual; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **"LA CONTRATISTA"** cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si **"LA CONTRATISTA"** incumple el plazo contractual, no se entreguen los productos como han sido solicitados y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la Jefatura del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**; quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar, oportunamente, los informes de avance de la ejecución de este contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de



efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir, conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"**, las actas de recepción, total o parcial, de las contrataciones de servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, si no existiese incumplimiento de este Contrato, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con fallas en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y este Contrato. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"** traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"LA CONTRATISTA"** para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines; asimismo, **"LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, si **"EL INSTITUTO"** identifica un caso de incumplimiento será causal de extinción por caducidad de este contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y



ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIV) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato "**EL INSTITUTO**", de común acuerdo, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la racionalidad y buena fe. **XV) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO",** de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "**LA CONTRATISTA**", en tal caso, deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "**LA CONTRATISTA**", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "**EL INSTITUTO**" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO",** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a) "LA CONTRATISTA",** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; **e)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio; **f)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, **g)** Por común acuerdo de ambas



partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL INSTITUTO"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y demás legislación aplicable al Derecho Administrativo o Común, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"LA CONTRATISTA"**, acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **"EL INSTITUTO"**, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera



entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO**. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **XX): JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXI) NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

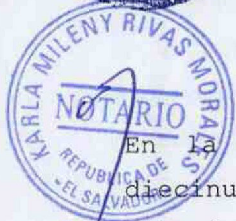
[REDACTED] a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintidós.



MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"

26.01.2020

MICHELLE ABIGAIL GUARDADO MOLINA
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de enero del dos mil veintidós. Ante mí, **KARLA MILENY RIVAS MORALES**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y



[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Certificación de Acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, en el que consta el nombramiento como Director Ejecutivo en Propiedad del ISNA, al Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, a partir del día veinticinco de agosto de dos mil veinte; **b)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Karla Mileny Rivas Morales, donde consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "**EL INSTITUTO**"; asimismo, comparece la señora **MICHELLE ABIGAIL GUARDADO MOLINA**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en el anterior contrato se denominó "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "**Ilegible**" y la segunda "**Ilegible**", rubricadas, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOCE/ DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado del proceso por Libre Gestión número **LG-DOCE/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO**



DEL CONTRATO consiste en que **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, para brindar toda la asistencia técnica necesaria, acompañamiento y desarrollo de actividades que requiera el Departamento de Infraestructura y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, para la ejecución de todo el ciclo de proyectos (Diseño, Implementación y Supervisión de Obras de Infraestructura), así como también cualquier otra actividad que se le defina, así como entregar los productos establecidos, todo de conformidad a la Cláusula I del documento que antecede, los alcances y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y la oferta presentada por **"LA CONTRATISTA"**; y el cual le fue adjudicado del Proceso por Libre Gestión No. **LG-12/2022-ISNA "CONTRATACION, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE CUATRO TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022"**, según Certificación de Acuerdo Ejecutivo número trece, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, del Libro de Acuerdos que el Director Ejecutivo lleva en este año; asimismo, que el precio de dicho contrato es por el monto de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), y el impuesto sobre la renta; **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas, pagará a **"LA CONTRATISTA"**, a través de pago al crédito, por medio de cuotas mensuales de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato los recibos o facturas originales correspondientes a cada pago, con los productos entregados para su aprobación, haciéndolo por medio de acta; **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar el recibo o la factura y acta aprobada por el Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **"EL INSTITUTO"** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, con base en el artículo ciento cincuenta y seis, inciso primero del Código Tributario, se retendrá en concepto de Anticipo del

Impuesto Sobre la Renta, el monto del diez por ciento, en consecuencia, se efectuarán las retenciones respectivas; además, que el **PLAZO** de dicho contrato será de **ONCE MESES TRECE DÍAS**, contados a partir del día diecinueve de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, al finalizar este periodo deberán estar recibidos y aprobados por el administrador del contrato todos los productos antes relacionados y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -Enmendado - tres - VALE.-



MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"

MICHELLE ABIGAIL GUARDADO MOLINA
"LA CONTRATISTA"



7
GR/KR

